



## **CONOZCA SUS DERECHOS:**

### **ÓRDENES DE MUDANZA y ÓRDENES DE PAGO DE ALQUILER**

#### **¿Qué es una orden de mudanza?**

- Una orden de mudanza obliga a la persona abusiva a que abandone la vivienda compartida.<sup>1</sup> En las órdenes de restricción por violencia doméstica, un tribunal puede conceder una orden de mudanza como parte de una orden de restricción temporal ("TRO") y como parte de una orden a largo plazo, conocida como una orden de restricción después de la audiencia.

#### **¿Cómo solicito una orden de mudanza como parte de la orden de restricción temporal?**

- Para solicitar al tribunal una orden de mudanza junto con la orden de restricción temporal, usted tiene que llenar el punto 13 "Orden de mudanza" en un formulario llamado "DV-100" (vea la imagen a continuación). Haga clic [aquí](#) para obtener un formulario DV-100 que se puede llenar o utilice la URL que figura en la nota a pie de página.<sup>2</sup> Para solicitar una orden de mudanza, debe proporcionar su dirección y marcar la casilla o casillas que describan su situación de vivienda. Si ninguna de las casillas describe su situación de vivienda, puede marcar la casilla "Otros" y escribir a continuación cuál es su situación de vivienda.

#### **13 Order to Move Out**

a. I ask the judge to order the person in ② to move out of the home, located at:

(Give address):

b. I have a right to live at this address because:

(Check all that apply)

I own the home.

I have lived at this address for  years,  months.

My name is on the lease.

I pay for some or all the rent or mortgage.

I live at this address with my child(ren).

Other (please explain):

<sup>1</sup> Código de Familia de California §§ 6321(a), 6340(c).

<sup>2</sup> <https://www.courts.ca.gov/documents/dv100.pdf>



### **¿Qué debo demostrar para obtener una orden de mudanza como parte de la orden de restricción temporal?**

- Para obtener una orden de mudanza debe demostrar al tribunal lo siguiente:
  - (1) usted tiene el "derecho legal aparente" a vivir en el hogar (se explica más adelante),
  - (2) la persona abusiva le ha agredido o amenazado con agredirle a usted, a su hijo o a un adulto dependiente; y
  - (3) usted, su hijo o un adulto dependiente sufrirán daños físicos o emocionales si la persona abusiva sigue viviendo en el hogar.<sup>3</sup>

### **¿Puedo obtener una orden de mudanza si mi nombre no figura en el contrato de alquiler o en la escritura, o si no pago alquiler?**

- Sí. Si usted tiene el "derecho legal aparente" a vivir en el hogar, el tribunal puede conceder una orden de mudanza, aunque su nombre no figure en el contrato de alquiler o en el título de propiedad.<sup>4</sup>
- El "derecho legal aparente" a usar la vivienda puede significar cosas diferentes. He aquí algunos ejemplos:
  - Alguien que no figure en el contrato de alquiler puede tener el "derecho legal aparente" porque vive en la propiedad y paga parte del alquiler.
  - Alguien que no figura en la escritura de propiedad puede tener el "derecho legal aparente" porque paga una parte de la hipoteca o de los impuestos sobre la propiedad.
  - Alguien puede tener el "derecho legal aparente" si contribuye al hogar de otra manera que no sea pagando el alquiler o la hipoteca, como por ejemplo si limpia o compra comida para el hogar.

### **¿Cómo puedo demostrar que tengo el "derecho legal aparente" a vivir en la casa?**

- Proporcione al tribunal cualquier prueba de su derecho a vivir en el hogar. Adjunte esta prueba a su solicitud de la orden de restricción temporal y explique su situación de vivienda al juez del tribunal.
- Las pruebas de su derecho a vivir en la propiedad pueden incluir recibos de alquiler, capturas de pantalla de transferencias de dinero de alquiler en línea, facturas de servicios públicos a su nombre o correo dirigido a usted.
- Solo el juez puede decidir si tiene derecho a usar la vivienda.

---

<sup>3</sup> Código de Familia de California § 6340(b).

<sup>4</sup> Código de Familia de California § 6321(a).



### **¿Cómo demuestro que yo o mis hijos sufriremos daños físicos o emocionales sin una orden de mudanza?**

- Depende de los detalles de su caso. Por lo general, usted demuestra que la persona abusiva cometió actos de violencia doméstica en el pasado y explica los riesgos que corren usted y sus hijos si permanecen en el hogar con la persona abusiva. El abuso puede incluir violencia física, agresión sexual, abuso emocional, control financiero o acoso.<sup>5</sup>
- Si hubo malos tratos delante de sus hijos, o malos tratos que ellos pudieron oír desde otra habitación, méncionelo al juez y en sus documentos judiciales.

### **¿Puedo solicitar la orden de mudanza si ya me he mudado?**

- Sí. Si se mudó de la vivienda compartida para huir del abuso antes de solicitar una orden de restricción temporal, aún puede pedir una orden de mudanza para volver a vivir en ella de forma segura.<sup>6</sup>

### **¿Se enterará la persona abusiva que estoy solicitando una orden de restricción temporal?**

- No necesariamente. La mayoría de las solicitudes de órdenes de restricción temporal pueden hacerse sin avisar a la persona abusiva.
- Pero, una vez que se le concede la orden de restricción temporal, la persona abusiva debe ser "notificada", lo que significa que debe recibir una copia de su solicitud de la orden de restricción y de la orden judicial. Se debe notificar a la persona abusiva antes de su audiencia para una orden de restricción de largo plazo. Usted no puede entregar una copia de la orden personalmente a la persona abusiva, pero puede pedirle al sheriff o a otro adulto que se la entregue.<sup>7</sup> La persona que entrega los documentos judiciales a la persona abusiva también debe llenar el formulario DV-200. Haga clic [aquí](#) para obtener un formulario DV-200 a llenar o utilice la URL en la nota a pie de página.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> *Nicole G. v. Braithwaite* (2020) 49 Cal.App.5th 990.

<sup>6</sup> *Nicole G. v. Braithwaite* (2020) 49 Cal.App.5th 990.

<sup>7</sup> Código de Familia de California § 6383(a).

<sup>8</sup> <https://www.courts.ca.gov/documents/dv200.pdf>

### **Tengo una orden de mudanza, ¿cómo hago para que la persona abusiva se vaya?**

- La policía y el sheriff pueden hacer cumplir la orden una vez que la persona abusiva reciba una copia de la orden de restricción.
- Si el sheriff notifica la orden a la persona abusiva en el domicilio compartido, debe decirle que tiene que marcharse inmediatamente.
- Usted puede hacer que el dueño cambie las cerraduras entregándole una solicitud por escrito para el cambio de las cerraduras junto con una copia de la orden de restricción con orden de mudanza.<sup>9</sup> Si el dueño no cambia las cerraduras en un plazo de 24 horas tras recibir su solicitud y la copia de la orden de restricción con orden de mudanza, puede cambiar las cerraduras usted mismo. Si usted mismo cambia las cerraduras, usted o un profesional debe instalar una cerradura de igual o mejor calidad y entregar al dueño una copia de la llave.<sup>10</sup>

### **¿Puedo obtener una orden de mudanza si el tribunal deniega mi solicitud de una orden de restricción temporal, o deniega la parte de esta en la que se pide una orden de mudanza?**

- Sí. Si el tribunal deniega la orden de restricción temporal o cualquiera de las peticiones incluidas en ésta, el tribunal debe programar una audiencia para conceder o denegar una orden de restricción de largo plazo, incluida la orden de mudanza solicitada.

### **¿Qué ocurre en la audiencia judicial para una orden de restricción de largo plazo?**

- La persona abusiva tiene derecho a responder a la solicitud de la orden de restricción, presentar pruebas y pedir al tribunal que deniegue la orden de restricción.<sup>11</sup>
- En la audiencia judicial, para que le concedan una orden de mudanza, usted tiene que demostrar tres cosas al juez:
  - (1) usted tiene el "derecho legal aparente" de usar la vivienda (explicado anteriormente);
  - (2) la persona abusiva le ha agredido o amenazado con agredirle a usted, a su hijo o a un adulto dependiente; y
  - (3) usted, su hijo o un adulto dependiente sufrirán daños físicos o emocionales si la persona abusiva sigue viviendo en el hogar (explicado anteriormente).<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Código Civil de California § 1941.6(b).

<sup>10</sup> Código Civil de California § 1941.6(c).

<sup>11</sup> Código de Familia de California § 243(a), (c).

<sup>12</sup> Código de Familia de California § 6321(b).



**¿Durante cuánto tiempo la orden de mudanza mantendrá a la persona abusiva fuera de la residencia?**

- La orden de mudanza dura lo mismo que la orden de restricción temporal o la orden de restricción de largo plazo, a menos que la orden diga otra cosa.<sup>13</sup>
- Una orden de restricción temporal dura hasta que se celebra la audiencia para la orden de restricción de largo plazo. Por lo general, el tribunal programará la audiencia para la orden de restricción de largo plazo dentro de los 21 días a partir de la fecha de la orden de restricción temporal.<sup>14</sup>
- Una orden de restricción de largo plazo inicial puede durar hasta 5 años.<sup>15</sup>

**¿Puede el tribunal obligar a la persona abusiva a pagar el alquiler o la hipoteca?**

- Sí, usted puede pedir al tribunal que ordene a la persona abusiva que pague el alquiler o la hipoteca, aunque también se ordene a esa persona que se vaya de la vivienda compartida.<sup>16</sup>
- Para pedir al tribunal que ordene a la persona abusiva que pague el alquiler o la hipoteca, asegúrese de llenar el punto 22 "Pago de deudas (facturas) debidas por la propiedad" del formulario DV-100 (vea la imagen a continuación). Puede acceder a un formulario DV-100 rellenable [aquí](#) o utilizar la URL que figura en las notas a pie de página.<sup>17</sup>

**22  Pay Debts (Bills) Owed for Property**

(If you want the person in ② to pay any debts owed for property, list them and explain why. The amount can be for the entire bill or only a portion. Some examples include rent, mortgage, car payment, etc.)

a. I ask the judge to order the person in ② to make these payments while the restraining order is in effect:

(1) Pay to: \_\_\_\_\_ For: \_\_\_\_\_ Amount: \$ \_\_\_\_\_ Due date: \_\_\_\_\_

(2) Pay to: \_\_\_\_\_ For: \_\_\_\_\_ Amount: \$ \_\_\_\_\_ Due date: \_\_\_\_\_

(3) Pay to: \_\_\_\_\_ For: \_\_\_\_\_ Amount: \$ \_\_\_\_\_ Due date: \_\_\_\_\_

Explain why you want the person in ② to pay the debts listed above:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>13</sup> Código de Familia de California § 6321(a), 6345(a).  
<sup>14</sup> Código de Familia de California § 242(a).  
<sup>15</sup> Código de Familia de California § 6345(a).  
<sup>16</sup> Código de Familia de California §§ 6324, 6340(a).  
<sup>17</sup> <https://www.courts.ca.gov/documents/dv100.pdf>



**Al completar el punto 22, asegúrese de incluir:**

- (1) a quién se debe la deuda,
- (2) para qué es la deuda (por ejemplo, para el alquiler o la hipoteca),
- (3) el importe y la fecha de vencimiento de cada pago, y
- (4) por qué es urgente que la persona que maltrata pague esta deuda.

Por ejemplo, si la persona abusiva es la única fuente de ingresos del hogar, explique que a usted la van a desalojar si no paga el alquiler.

- En la audiencia para la orden de restricción de largo plazo, explique al tribunal por qué la persona abusiva debe pagar el alquiler o la hipoteca.

**¿Cómo puedo obtener más ayuda?** Póngase en contacto con el FVAP en [info@fvapl原因.org](mailto:info@fvapl原因.org) o llame a nuestro teléfono de ayuda (510) 380-6243.